00715

México, Distrito Federal, a veinticinco de enero de dos mil once.----------

Visto el acuerdo del cuatro de enero de dos mil once por el cual el C. Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje remite a este Pleno los presentes autos a efecto de cumplimentar la ejecutoria emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal en el juicio de amparo 3143/2010-III, promovido por el Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México en contra del acto de este Tribunal consistente en **"la falta y omisión de contestación a la solicitud presentada con fecha 11 de junio de 2010, registrada bajo el expediente No. 3753/2010, mediante el cual, se solicitó el registro sindical y la toma de nota del sindicato"** en virtud de que es competencia de este Órgano Colegiado resolver las solicitudes de registro que promueven los sindicatos de conformidad con los artículos 124 fracciones III y V y 124 "A" fracción III de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.----------

La sentencia de cuenta resolvió:----------

"PRIMERO.- La JUSTICIA de la UNIÓN AMPARA y PROTEGE a JUAN CARLOS VILLANUEVA MARTÍNEZ y GAUDENCIO BRAVO SÁNCHEZ por propio derecho, contra el acto reclamado al MAGISTRADO PRESIDENTE del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, conforme a los motivos expuestos en el considerando sexto de esta sentencia.-

La parte conducente del considerando sexto señala:----------

"En mérito de lo anterior, procede conceder el amparo y protección de la justicia federal, para el efecto de que el mencionado Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, de inmediato emita el acuerdo que deba

recaer al escrito de los quejosos de siete de junio de dos mil diez, recibido el once del mismo mes y año, notificándoselo en breve término".----------

Con fundamento en los artículos 124 fracciones III y V y 124 "A" fracciones III y V de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en el artículo 104 de la Ley de Amparo y en cumplimiento a la resolución emitida en el juicio de amparo 3143/2010-III el Pleno del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, provee:----------

Vistos los escritos y anexos, recibidos el once de junio y trece de septiembre de dos mil diez, suscritos por los CC. Juan Carlos Villanueva Martínez y Gaudencio Bravo Sánchez, quienes promueven con el carácter de Secretario General y Secretario de Organización, respectivamente, del **"SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE MÉXICO",** en los términos de la documentación que acompañan, mediante los cuales solicitan el registro de la precitada Organización Sindical y:----------

R E S U L T A N D O

1.- En los escritos que se proveen, los CC. Juan Carlos Villanueva Martínez y Gaudencio Bravo Sánchez, solicitaron el registro del Sindicato citado, y exhiben por duplicado lo siguiente:----------

a).- Convocatoria de fecha treinta de abril de dos mil díez, a la Asamblea Constitutiva del **"SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE MÉXICO".----------**

b).- Acta de la Asamblea Constitutiva de cinco de junio del dos mil diez, que contiene la integración del Comité Ejecutivo Nacional, electo para el período 2010-2014.----------

c).- Lista de asistencia a la mencionada

Asamblea.----------

d).- Padrón de la Organización Sindical solicitante de registro.----------

e).-Ejemplar de Estatutos del **"SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE MÉXICO"**.----------

f).- Treinta y ocho comprobantes de percepciones y descuentos en original.----------

g).- Solicitudes de afiliación de los integrantes del sindicato solicitante del registro.----------

h).- Treinta y ocho escritos de renuncias al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en copias fotostáticas e igual número de copias fotostáticas de credenciales para votar con fotografía.----------

2.- Con el objeto de acreditar la calidad de trabajadores de base de los integrantes de la organización sindical multicitada, se exhiben treinta y ocho comprobantes originales de percepciones y deducciones, así como diversos documentos consistente en: dos Formatos Únicos de Personal en original, siete en copia certificada, trece en copia al carbón y uno en copia simple; seis Formatos de Movimiento de Personal en copia al carbón y dos en copia simple; una Constancia Laboral en copia simple; dos Constancias de Nombramientos en original, una en copia certificada y una en copia al carbón; una Constancia de Servicio en original; y un Oficio de Adscripción en original.----------

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el artículo 123 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones laborales entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores de base, se regirán por el citado apartado y

su Ley Reglamentaria que es la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y siendo que la Secretaría de Educación Pública es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal conforme al artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyo objetivo de acuerdo a este último ordenamiento legal, consiste en organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas la enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, urbana, semiurbana y rural; la enseñanza que se imparta en las escuelas, a que se refiere la fracción XII del artículo 123 Constitucional; la enseñanza técnica, industrial, comercial y de artes y oficios, incluida la educación que se imparta a los adultos, la enseñanza agrícola; la enseñanza superior y profesional; la enseñanza deportiva y militar y la cultura física en general; organizar y desarrollar la educación artística que se imparta en las escuelas, e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares; crear y mantener en su caso escuelas de todas clases que funcionen en la República, dependientes de la Federación, exceptuadas las que por la Ley estén adscritas a otras dependencias del Gobierno Federal, entre otros, y cuyas relaciones laborales entre dicha Secretaría y sus trabajadores de base se rigen por la mencionada Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, por lo que con fundamento en el precepto Constitucional precitado, así como en los artículos 1°, 72, 124 fracción III, 124 "A" fracción III y demás aplicables de la Ley de la Materia, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje es competente para conocer y resolver de la solicitud de registro del denominado **"SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE MÉXICO"**.----------

II.- Analizada que ha sido la

00717

documentación que se acompaña a la solicitud de registro del **"SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE MÉXICO"**, se desprende que los CC.:----------

1. AGUILAR SÁNCHEZ MARÍA ELENA
2. BIBÍAN GALINDO ELIDA
3. BRAVO SÁNCHEZ GAUDENCIO
4. CASTILLO AGUILAR ALEJANDRO
5. CORTÉS SANTOS INOCENTE
6. CRUZ CALVA SONIA
7. CUESTAS NOVOA JUAN MANUEL
8. ESPERICUETA ALDANA FRANCISCO
9. ESTRADA CORTÉS LUIS
10. GODÍNEZ HERNÁNDEZ MIGUEL
11. GUZMÁN CANTORAL VÍCTOR
12. HERNÁNDEZ ACOSTA MARÍA BEATRIZ
13. HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ LUCINDO
14. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MA. CONSUELO
15. HERNÁNDEZ LUNA DONACIANO
16. HERNÁNDEZ ROMERO ROSA
17. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ EULOGIA
18. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ MARÍA DE JESÚS
19. HERRERA MENDOZA JORGE ALSELMO
20. JIMÉNEZ ESTRADA ROBERTO
21. LÓPEZ ROJAS ADOLFO
22. LUNA CABRERA MARÍA ENEIDA
23. MARTÍNEZ MANCILLA JUAN MANUEL
24. MARTÍNEZ REYES LIZBETH
25. MEJÍA ROJO ANDRÉS
26. MENDIETA FLORES EUSTACIO ROGELIO
27. POLITO DOMÍNGUEZ HOMERO JUAN
28. RAMÍREZ GALINDO HADID
29. RANGEL MATA GABRIELA
30. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ J. JESÚS
31. SANDOVAL SOTO JUAN JESÚS
32. SUÁREZ MALAGÓN JUVENAL
33. TORRES BÁEZ JOSÉ REFUGIO
34. TREJO FRANCO FÉLIX
35. TUYÍN TÉLLEZ JUAN ALFREDO
36. VÉLEZ VÁZQUEZ ANTONIA
37. VILLANUEVA MARTÍNEZ JUAN CARLOS
38. ZAMBRANO GONZÁLEZ SIGIFRIDO,

manifestaron su voluntad de constituir el **"SINDICATO INDEPENDIENTE**

DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE MÉXICO".----------

III.- Que en el Acta de la Asamblea Constitutiva del cinco de junio de dos mil diez, consta que fueron aprobados los Estatutos del Sindicato peticionario, por lo que deberán tenerse por depositados y registrados conforme a lo previsto en la fracción V del artículo 124 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. -

IV. Que en la precitada Acta de Asamblea del **"SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE MÉXICO"**, consta la elección del Comité Ejecutivo Nacional, para el período comprendido del cinco de junio de dos mil diez al cuatro de junio de dos mil catorce, por lo que es procedente tomar nota del citado Comité, de conformidad con la fracción III del artículo 124 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. ----------

V.- Que la toma de nota es un acto de carácter administrativo, mediante el cual se legaliza la representación de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional de la Organización Sindical solicitante, en el caso que nos ocupa, la solicitud de registro de los CC. Juan Carlos Villanueva Martínez y Gaudencio Bravo Sánchez, cumple en lo que resultan aplicables, los requisitos que establecen los artículos 71 y 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y por tanto, este Tribunal debe otorgar el registro al **"SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE MÉXICO"** tener por depositados los Estatutos correspondientes y tomar nota de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, para el período 2010-2014.----------

VI.- Toda vez que con motivo de la solicitud de registro del multicitado Sindicato, le correspondió por turno el número 3753/10, es de

considerarse que dicho número de expediente debe darse de baja y otorgarse a los presentes autos el número de expediente R.S. 1/11, el cual le corresponde por turno.-----

Por lo expuesto y fundado se: ----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Procede el registro del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México, bajo el número de expediente R.S. 1/11.---------

SEGUNDO.- Se tienen por depositados y registrados los Estatutos del Sindicato que se registra, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.----------

TERCERO.- Se toma nota del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México, por el periodo del cinco de junio de dos mil diez al cuatro de junio de dos mil catorce, en los siguientes términos: ----------

SECRETARIO GENERAL: JUAN CARLOS VILLANUEVA MARTÍNEZ; **SUPLENTE:** JUAN MANUEL CUESTAS NOVOA; **SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN**: GAUDENCIO BRAVO SÁNCHEZ; **SUPLENTE:** DONACIANO HERNÁNDEZ LUNA; **SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES:** ANDRÉS MEJÍA ROJO; **SUPLENTE:** HADID RAMÍREZ GALINDO; **SECRETARIO DE FINANZAS:** JOSÉ REFUGIO TORRES BAEZ; **SUPLENTE:** JUAN ALFREDO TUYÍN TÉLLEZ; **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL:** ALEJANDRO CASTILLO AGUILAR; **SUPLENTE:** SONIA CRUZ CALVA; **SECRETARIO DE DESARROLLO EDUCATIVO Y EVALUACIÓN**: J. JESÚS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ; **SUPLENTE:** MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ ACOSTA; **SECRETARIO DE VINCULACIÓN SOCIAL:** VÍCTOR GUZMÁN CANTORAL; **SUPLENTE:** GABRIELA RANGEL MATA; **SECRETARIO DE COMUNICACIÓN**: HOMERO JUAN POLITO DOMÍNGUEZ; **SUPLENTE:** LIZBETH

MARTÍNEZ REYES; **OFICIAL MAYOR:** JUVENAL SUÁREZ MALAGÓN Y **SUPLENTE:** ANTONIA VELEZ VÁZQUEZ. En los términos del artículo Sexto Transitorio del Estatuto del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México, que señala: "**Por única vez, los Órganos de Fiscalización, Rendición de Cuentas y Procesos Electores se eligen en la Asamblea Constitutiva del Sindicato de Trabajadores de México** (sic)**, pero su periodo se extenderá los seis meses que ampara el Estatuto"** tómese nota de la integración de los Órganos Independientes que son: **ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, PRESIDENTE:** MIGUEL GODÍNEZ HERNÁNDEZ, **SUPLENTE**: ÉLIDA BIBÍAN GALINDO, **SECRETARIO:** FRANCISCO ESPERICUETA ALDANA, **SUPLENTE:** FÉLIX TREJO FRANCO, **VOCAL:** MARÍA ELENA AGUILAR SÁNCHEZ, **SUPLENTE:** LUIS ESTRADA CORTÉS; **COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS, PRESIDENTE:** JUAN JESÚS SANDOVAL SOTO, **SUPLENTE:** JUAN MANUEL MARTÍNEZ MANCILLA, **SECRETARIO:** EUSTACIO ROGELIO MENDIETA FLORES, **SUPLENTE:** MARÍA CONSUELO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, **VOCAL:** ROSA HERNÁNDEZ ROMERO, **SUPLENTE:** EULOGIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, **ÓRGANO DE PROCESOS ELECTORALES, PRESIDENTE:** ROBERTO JIMÉNEZ ESTRADA, **SUPLENTE:** MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, **SECRETARIO:** LUCINDO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, **SUPLENTE:** ADOLFO LÓPEZ ROJAS, **VOCAL:** SIGFRIDO ZAMBRANO GONZÁLEZ y **SUPLENTE:** MARÍA ENEIDA LUNA CABRERA.----------

CUARTO.- Comuníquese el presente asunto al C. Secretario de Educación Pública, para los efectos del descuento de las cuotas sindicales y su entrega al Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación

00719

de México, de conformidad con los artículos 38 fracción II y 43 fracción IX de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado ----------

QUINTO.- Dése de baja el expediente 3753/10 y con los escritos presentados el once de junio y trece de septiembre de dos mil diez, anexos, así como la presente resolución y fórmese y regístrese el expediente R.S. 1/11, del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México.----------

SEXTO.- Expídanse a los ocurrentes las copias certificadas que solicitan, previa toma de razón y recibo que obre en autos para constancia, con fundamento en el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, y entréguenseles previa identificación, toma de razón y el correspondiente acuse de recibo que obre en autos.----------

SÉPTIMO.- Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones del Sindicato promovente el ubicado en Calle 19, número 172, Colonia Pro-Hogar, Delegación Azcapotzalco, de la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 02600.----------

OCTAVO.- Con el oficio de estilo correspondiente, remítase copia certificada de la presente resolución al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, en vía de informe del cumplimiento de la sentencia emitida en el juicio de garantías 3143/2010-III.----------

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR ESTRADOS AL SINDICATO PROMOVENTE.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-Así lo resolvieron por M A Y O R Í A de votos, los Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha, con motivo de la renuncia del Lic. José Arturo Luis Pueblita Pelisio al

cargo de Magistrado Presidente de la Primera Sala, con fecha once de enero del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, párrafo segundo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el cual dispone que para el funcionamiento del Pleno de este Órgano Colegiado se requiere la presencia del Presidente del Tribunal y de la mayoría de los Magistrados que lo integran.- El Presidente del Tribunal.- La Secretaria General de Acuerdos.- Doy Fe.----------

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

LIC. ALFREDO FARID BARQUET RODRÍGUEZ

PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ

LIC. ISMAEL CRUZ LÓPEZ

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. EDUARDO RAFAEL CARDOSO VALDÉS.

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ

LIC. L. EDUARDO CUEVAS AYALA.

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE 3753/10.

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. RUBÉN LÓPEZ MALO LORENZANA — LIC. JOSÉ JUAN RENATO ESTRADA ZAMORA

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. VÍCTOR MARIEL SOULÉ — C. MARTÍN DE LA MADRID BENÍTEZ

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. CARLOS AGUILAR SUÁREZ

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. ANTONIO DE JESÚS DÍAZ ATHIÉ — LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ ESCUDERO

SEXTA SALA
MAGISTRADA PRESIDENTA

LIC. MARTHA SEGOVIA CÁZARES

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

DR. CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN — ING. JUAN MANUEL ESPINOZA ZAVALA

SEPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. MARIANA MUREDDU GILABERT

LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CASTILLÓN

OCTAVA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. RAFAEL MORENO BALLINAS

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. SUSANA BARROSO MONTERO

LIC. ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. PATRICIA E. MORALES PINTO.

OF. 120
HORS. 14/02/11
NOT. 2

PMP/MGCJ/dmp
3753-10 P.44965 Y 68376 REGISTRO SINDICAL 25 de enero 2011